



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

PMS - DA TÉRMINO AL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA (EAE) DE LA MODIFICACIÓN AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE SAN BERNARDO -ART.50 LGUC- EL MARISCAL 3 Y 4, CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 7° QUÁRTER DE LA LEY N° 19.300 Y, AL ARTÍCULO 26 REGLAMENTO EAE DECRETO N°32.

SANTIAGO, 23 DIC. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 240

**VISTOS:**

El D.L. 1305 de 1977 (V. y U.), el D.F.L. N° 458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) y lo dispuesto en el artículo 50°, sobre modificaciones a planes reguladores en referencia a casos especiales de proyectos de los Servicios Regionales o Metropolitano de Vivienda y Urbanización; el D.S. 47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y lo dispuesto en el artículo 6.1.12, sobre el procedimiento de modificación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; La Resolución Exenta RA N°272/1752/2021 que nombra a la infrascrita como Jefa del Departamento de Planes y Programas suplente, y el Decreto Exento RA Número 272/35/2021 que establece el orden de subrogación en esta Seremi; lo señalado en el Artículo 7° quárter de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y el Artículo 26° del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, aprobado mediante Decreto N° 32, de fecha 17.08.2015, y publicado en el Diario Oficial con fecha 04.11.2015.

**CONSIDERANDO:**

1. Lo dispuesto en la Circular Ord. N°398 DDU 296, de fecha 26 agosto 2015, la Circular Ord. N°97, DDU 305, de fecha 29 de febrero de 2016, que instruyen sobre la aplicación del Artículo 50° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y la aplicación del artículo 6.1.12. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; y la Circular Ord. N°180 DDU 430, de fecha 14 abril 2020, que instruyen sobre la aplicación de los artículos anteriormente nombrados y sobre la incorporación y aplicación, en los procesos de formulación y modificación de los Instrumentos de Planificación, del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica;

2. El Ord. N°5258 de fecha 04.12.2020 del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano (Serviu) dirigido a la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, donde solicita realizar la Modificación al Plan Regulador Comunal de San Bernardo en el sector de El Mariscal N°1339 y El Mariscal N°1577, mediante la aplicación del Artículo 50° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Y junto a la solicitud, ingresa los antecedentes correspondientes para su tramitación.

3. La Resolución Exenta N°335 de fecha 31.03.2021 de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que da inicio al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) de la “Modificación al Plan Regulador Comunal de San Bernardo – Artículo 50 LGUC- El Mariscal 3 y 4”, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 7° bis de la Ley N°19.300 y al artículo 14 del Reglamento EAE Decreto N°32;

4. El Ord. N°1160, de fecha 12.04.2021, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo dirigido a la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Medio Ambiente, donde informa que se ha dado inicio al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la “Modificación al Plan Regulador Comunal de San Bernardo – Artículo 50 LGUC- El Mariscal 3 y 4”;

5. Publicación en el Diario Oficial con fecha 12.04.2021, de la Resolución Exenta N°335 de fecha 31.03.2021, de la Seremi de Vivienda y Urbanismo, que da inicio al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) de la “Modificación al Plan Regulador Comunal de San Bernardo – Artículo 50 LGUC- El Mariscal

3 y 4”, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 7° bis, de la Ley 19.300 y al artículo 14 del Reglamento EAE Decreto N°32;

**6.** Publicación en el diario electrónico [www.vivepais.cl](http://www.vivepais.cl) con fecha 12.04.2021, en la sección Avisos Legales, un extracto de la Resolución Exenta N°335 de fecha 31.03.2021 de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que da inicio al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) de la “Modificación al Plan Regulador Comunal de San Bernardo – Artículo 50 LGUC- El Mariscal 3 y 4”, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 7° bis, de la Ley 19.300 y al artículo 14 del Reglamento EAE Decreto N°32. Dicha publicación informó que, durante los siguientes 30 días hábiles, la comunidad podrá aportar antecedentes al proceso de formulación de la “Modificación al Plan Regulador Comunal de San Bernardo – Artículo 50 LGUC- El Mariscal 3 y 4” y/o formular observaciones al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica. La medida de atención de usuarios se realizará mediante medios alternativos como los canales digitales y redes sociales dispuesto en la página web del Servicio. Por lo tanto, los antecedentes u observaciones podrán ser ingresadas mediante la plataforma web de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo en la casilla electrónica [ofparteseremirm@minvu.cl](mailto:ofparteseremirm@minvu.cl) o [consultasdduseremirm@minvu.cl](mailto:consultasdduseremirm@minvu.cl). Las personas que realicen observaciones deberán identificar: i) Nombre del proyecto, ii) Nombre completo de la persona natural o jurídica que las hubiere formulado y su representante legal cuando corresponda, y iii) Domicilio de quien la efectúa y una dirección de correo electrónico habilitada.

De forma adicional el aviso informó que dicha Resolución Exenta estará disponible en versión digital para consulta en la plataforma de estudios territoriales MINVU, cuyo link es <https://metropolitana.minvu.cl/pag-%20m/estudios-territoriales/> en horario continuado.

**7.** Certificado Ministro de Fe de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo de fecha 10.12.2021, que acredita que se realizó la difusión del Inicio del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica mediante la publicación del extracto de la Resolución Exenta N°335 de fecha 31.03.2021 en el Diario Oficial y en el Diario Electrónico [www.vivepais.cl](http://www.vivepais.cl) el día 12.04.2021, como también en la página web <https://metropolitana.minvu.cl/pag-%20m/estudios-territoriales/>. Además, certifica que se realizó la Consulta Pública, en el período comprendido entre el 12.04.2021 al 24.05.2021, incluidas ambas fechas. Período en el cual se registró el ingreso de una observación de la Asociación de Canalistas Sociedad del Canal El Maipo a Oficina de Partes.

**8.** El Ord. N°347, de fecha 23.04.2021, de la Secretaría Ministerial Metropolitana del Medio Ambiente dirigido a la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que responde presentación de inicio de la “Modificación al Plan Regulador Comunal de San Bernardo – Artículo 50 LGUC- El Mariscal 3 y 4”.

**9.** El Ord. N°1509, de fecha 11.05.2021 del Secretario Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo dirigido al Municipio de San Bernardo que informa el inicio del proceso de la Evaluación Ambiental Estratégica de la “Modificación al Plan Regulador Comunal de San Bernardo – Artículo 50 LGUC- El Mariscal 3 y 4” y solicita información catastral sobre los Actores Claves de la comunidad.

**10.** El Ord. N°1510 de fecha 11.05.2021, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, dirigido a la Secretaría Ministerial Metropolitana del Medio Ambiente, Secretaría Ministerial Metropolitana de Agricultura, Secretaría Ministerial Metropolitana de Salud, Secretaría Ministerial Metropolitana de Economía, Fomento y Turismo, Secretaría Ministerial Metropolitana de Energía, Secretaría Ministerial Metropolitana de Obras Públicas, , Secretaría Ministerial Metropolitana de Minería, Secretaría Ministerial Metropolitana de Desarrollo Social y Familia, Secretaría Ministerial Metropolitana de Transporte y Telecomunicaciones, Secretaría Ministerial Metropolitana de Bienes Nacionales, Secretaría Ministerial Metropolitana de Hacienda, Superintendencia de Servicios Sanitarios, Servicio de Impuestos Internos, Municipalidad de San Bernardo, donde convoca a participar del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la “Modificación al Plan Regulador Comunal de San Bernardo – Artículo 50 LGUC- El Mariscal 3 y 4”.

**11.** El Ingreso N°0300906, de fecha 18.05.2021 de la Asociación de Canalistas Sociedad del Canal El Maipo, que aporta antecedentes y formula

observaciones al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la “Modificación al Plan Regulador Comunal de San Bernardo – Artículo 50 LGUC- El Mariscal 3 y 4”.

**12.** El Ord. N°856, de fecha 19.05.2021 de la Secretaria Ministerial Metropolitana de Hacienda, que informa que se excusa de participar en la convocatoria para informar la “Modificación al Plan Regulador Comunal de San Bernardo – Artículo 50 LGUC- El Mariscal 3 y 4”, en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica.

**13.** El Ord. N°1656, de fecha 26.05.2021 del Secretario Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo al Municipio de La Pintana que informa el inicio del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la “Modificación al Plan Regulador Comunal de San Bernardo – Artículo 50 LGUC- El Mariscal 3 y 4”, y convoca a participar a los Órganos de la Administración del Estado.

**14.** La Hoja de Trabajo de fecha 26.05.2021 de la Dirección de Obras de la Municipalidad de San Bernardo, sobre la “Modificación al Plan Regulador Comunal de San Bernardo – Artículo 50 LGUC- El Mariscal 3 y 4”, en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica.

**15.** La Hoja de Trabajo de fecha 26.05.2021 de la Secretaria Ministerial Metropolitana de Salud, sobre la “Modificación al Plan Regulador Comunal de San Bernardo – Artículo 50 LGUC- El Mariscal 3 y 4”, en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica.

**16.** El Ord. N°1543 de fecha 02.06.2021 de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, que informa que el terreno donde se emplaza la “Modificación al Plan Regulador Comunal de San Bernardo – Artículo 50 LGUC- El Mariscal 3 y 4”, se encuentra contenido dentro del territorio operacional de la Concesión Gran Santiago de la empresa Aguas Andinas S.A., en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica.

**17.** El Ord. N°154, de fecha 02.06.2021 de la Secretaria Ministerial Metropolitana de Agricultura, que informa que no tiene competencias en el sector urbano, no pudiendo aportar antecedentes sobre la “Modificación al Plan Regulador Comunal de San Bernardo – Artículo 50 LGUC- El Mariscal 3 y 4”, en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica.

**18.** El Ord. N°1868, de fecha 14.06.2021 del Secretario Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo dirigido al Municipio de San Bernardo que informa el inicio del proceso de consulta ciudadana en el marco de la Etapa de Diseño de la Evaluación Ambiental Estratégica “Modificación al Plan Regulador Comunal de San Bernardo – Artículo 50 LGUC- El Mariscal 3 y 4”.

**19.** El Ord. N°546, de fecha 15.06.2021 de la Secretaria Ministerial Metropolitana de Medio Ambiente, que remite observaciones sobre la “Modificación al Plan Regulador Comunal de San Bernardo – Artículo 50 LGUC- El Mariscal 3 y 4”, en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica.

**20.** El Ord. N°91, de fecha 15.06.2021 de la Secretaria Ministerial Metropolitana de Energía, que remite pronunciamiento respecto a los objetivos ambientales, criterios de desarrollo sustentable, factores críticos de desarrollo y otros antecedentes, sobre la “Modificación al Plan Regulador Comunal de San Bernardo – Artículo 50 LGUC- El Mariscal 3 y 4”, en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica.

**21.** La Hoja de Trabajo de acuerdo al Ord. N°91, de fecha 15.06.2021 de la Secretaria Ministerial Metropolitana de Energía, sobre la “Modificación al Plan Regulador Comunal de San Bernardo – Artículo 50 LGUC- El Mariscal 3 y 4”, en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica.

**22.** El Ord. N°21-16603, de fecha 15.06.2021 de la Subsecretaria de Transporte del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, donde remite minuta de observaciones sobre la “Modificación al Plan Regulador Comunal de San Bernardo – Artículo 50 LGUC- El Mariscal 3 y 4”, en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica.

**23.** El correo electrónico, de fecha 16.06.2021 del Sr. Miguel Relmuan, miembro de la Junta de Seguridad de vecinos Casas del Parque 4 que emite observaciones a la Evaluación Ambiental Estratégica “Modificación al Plan Regulador Comunal de San Bernardo – Artículo 50 LGUC- El Mariscal 3 y 4”.

**24.** El correo electrónico, de fecha 29.06.2021 del Sr. Jonathan Arancibia, Presidente del Comité de Adelanto Puerto Curtza y participante de la Coordinadora El Mariscal Los Morros, que emite observaciones a la Evaluación Ambiental Estratégica “Modificación al Plan Regulador Comunal de San Bernardo – Artículo 50 LGUC- El Mariscal 3 y 4”.

**25.** El Ord. N°2046, de fecha 02.07.2021 del Secretario Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo que informa al Municipio de La Pintana que se inicia proceso informativo de consulta ciudadana en el marco de la Etapa de Diseño de la Evaluación Ambiental Estratégica “Modificación al Plan Regulador Comunal de San Bernardo – Artículo 50 LGUC- El Mariscal 3 y 4”.

**26.** El Ord. N°101, de fecha 05.07.2021 de la Secretaria Ministerial Metropolitana de Obras Públicas, donde remite alcances y comentarios preliminares sobre la “Modificación al Plan Regulador Comunal de San Bernardo – Artículo 50 LGUC- El Mariscal 3 y 4”, en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica.

**27.** El Ord. N°2351, de fecha 02.08.2021 del Secretario Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo que remite al Secretario Regional Ministerial Metropolitan de Medio Ambiente el Informe Ambiental de la “Modificación al Plan Regulador Comunal de San Bernardo – Artículo 50 LGUC- El Mariscal 3 y 4”.

**28.** El Ord. N°774, de fecha 10.08.2021 de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Medio Ambiente, mediante el cual solicita completar los antecedentes del Informe Ambiental de la “Modificación al Plan Regulador Comunal de San Bernardo – Artículo 50 LGUC- El Mariscal 3 y 4”, según lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.

**29.** El Ord. N°2610, de fecha 23.08.2021 de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo a la Secretaría Ministerial Metropolitana de Medio Ambiente, que menciona que se complementa el expediente del Informe Ambiental de la “Modificación al Plan Regulador Comunal de San Bernardo – Artículo 50 LGUC- El Mariscal 3 y 4”.

**30.** El Ord. N°912, de fecha 02.09.2021 de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Medio Ambiente mediante el cual informa que la “Modificación al Plan Regulador Comunal de San Bernardo – Artículo 50 LGUC- El Mariscal 3 y 4”, ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.

**31.** Que el Artículo 50 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, es una norma que le entrega atribuciones excepcionales a las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo -para que a solicitud de los Servicios de Vivienda y Urbanización- se modifiquen las normas urbanísticas vigentes en determinados territorios de manera que puedan materializarse proyectos de viviendas destinadas a resolver problemas de marginalidad urbana, a través de los programas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo especialmente diseñado para aquello. En ese contexto, la “Modificación al Plan Regulador Comunal de San Bernardo – Artículo 50 LGUC- El Mariscal 3 y 4”, es una modificación excepcional a la normativa vigente, para facilitar la materialización de un conjunto de 1.672 viviendas que beneficie a familias vulnerables, organizados en un Comité de Allegados que busca concretar una solución habitacional definitiva;

**32.** Que el ámbito de aplicación territorial de la “Modificación al Plan Regulador Comunal de San Bernardo – Artículo 50 LGUC- El Mariscal 3 y 4” corresponde a dos predios de propiedad del SERVIU Metropolitan, emplazados en la calle El Mariscal N°1339 (Lote 3) con Rol SII N°6200-3, y El Mariscal N°1577 (Lote 4) con Rol SII N°6200-4, dentro del Límite Urbano sur-oeste de la comuna de San Bernardo, correspondiente a una superficie total de 22,69 ha aproximadamente, delimitada por las calles: El Mariscal, San Francisco, Baquedano y los fondos de predios de la Etapa 2 del Conjunto Habitacional El Mariscal 2.

**33.** Que el objetivo ambiental de la modificación se encuentra consignado en el ítem 5 del Informe Ambiental aludido en el considerando N°36, que busca: Promover procesos de urbanización, ocupación y compactación al interior del Límite Urbano, favoreciendo el desarrollo de proyectos habitacionales en espacios de usos mixtos que propendan a procesos de integración social y equidad urbana, beneficiándose

del acceso y cobertura a equipamientos e infraestructuras públicas existentes, todo lo cual deberá poner en valor el entorno natural, sus atributos paisajísticos y servicios ecosistémicos como lo es, la cercanía al Cerro Negro (cerro isla), y otros aspectos que se pueda reconocer en el desarrollo del proceso de EAE.

**34.** Que el criterio de desarrollo sustentable es el siguiente: se promoverá el desarrollo urbano en áreas reguladas por la planificación urbana, generando procesos de integración social, evitando la marginalidad y segregación al favorecer el desarrollo de proyectos habitacionales en usos de suelo mixtos, que permitan complementar la demanda por bienes y servicios en un entorno que se ve favorecido por la presencia de elementos de valor natural, los cuales, otorgan servicios ecosistémicos y complementan las actividades de ocio y recreación.

**35.** Que los factores críticos de decisión son los siguientes: FC1 Integración socio-espacial mediante consolidación en áreas céntricas con capital espacial; FC2 Aumento en la densidad de población y, consecuente presión sobre la vialidad, y congestión vehicular; FC3 Déficit de espacios públicos y áreas Verdes en el sector.

**36.** Que en el diagnóstico ambiental se distinguieron los siguientes aspectos del área de modificación: entendiéndose que estos espacios pertenecían al Fisco-Ejército de Chile, mediante el análisis de imágenes satelitales desde el año 2005, se identificó que no se registra la consolidación urbana ni ocupación en el área de estudio, pudiéndose visualizar un amplio espacio sin uso. Actualmente, se observa la consolidación de áreas de uso residencial, materialización de vialidades y plazas públicas a nivel de barrio en un área de tránsito entre el uso urbano y rural (presencia de predios agrícolas). Sumado a lo anterior, se ha reconocido el desarrollo de malas prácticas que han incidido en la bota y acumulación de basura por parte de la comunidad. Con el fin de identificar y evaluar la condición, es que esta SEREMI realizó una visita a terreno a fecha 22.07.2021 con el fin de reconocer el potencial de contaminación, dando como resultado una mediana jerarquía respecto a la priorización en la investigación del componente identificado como posible contaminante (Residuos Domiciliarios no orgánicos en su mayoría). No obstante, lo mencionado corresponde a una preocupación constante de SERVIU Metropolitano, quienes destinan recursos al retiro de residuos, cierre perimetral y construcción de zanjas que eviten el ingreso de personas ajenas al recinto.

**37.** Que la opción de Desarrollo planteada es única, en función de lo restrictivo de la aplicación del Artículo 50 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, el cual le entrega atribuciones excepcionales a la Seremi de Vivienda y Urbanismo para modificar las normas de nivel comunal en predio de propiedad SERVIU, donde se desarrollen proyectos que contribuyan a superar los problemas de la marginalidad habitacional existentes. En este sentido, la modificación se supedita a dar cabida a proyectos de viviendas concretos, que cubre incluso una demanda que ya está determinada previamente a tramitar la modificación de la normativa. En este sentido, la propuesta de modificación determina cambiar las zonas ZUE2 “Los Morros – Cerro Negro” y ZUE6 “El Mariscal – San Francisco”, y reemplazarlas por la subzona del Plan denominada ZU5-2 “El Mariscal”, definida en el Artículo 61º de su Ordenanza Local. Esta subzona permite el uso residencial, equipamiento, áreas verdes y espacio público, con coeficiente máximo de constructibilidad 2,0, altura máxima de edificación de 17,5 m (5 pisos), densidad bruta máxima de 350 hab./ha, entre otras condiciones. Lo anterior, permitirá dar cabida al desarrollo de dos proyectos habitacionales (“El Mariscal 3” y “El Mariscal 4”).

**38.** Que se detectaron los riesgos y oportunidades de la Opción de Desarrollo escogida:

RIESGO	OPORTUNIDADES
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aumento de densidad y ocupación, podría <b>presionar equipamiento e infraestructura</b> existente por aumento en la demanda local. Ej. Servicios de salud, Vialidad existente, Medios de Transporte local, etc.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Reducir déficit habitacional</b> comuna de San Bernardo, favoreciendo el acceso a viviendas nuevas en un contexto urbano en consolidación.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Baja consolidación</b> asociada a nuevos equipamientos, infraestructuras o servicios complementarios a las actuales ej. Materialización tramo Calle San Francisco, Áreas verdes, ensanches y/o aperturas viales, etc.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Mejorar las externalidades</b> que derivan de la condición de <b>sitio eriazo</b> que, actualmente, posee el terreno, entre estas: inseguridad del sector, prácticas asociadas a bota de basura, conectividad interna entre barrios mediante nuevas tramas viales originadas por el proyecto, incorporación de ciclovías conectadas a las existentes, etc.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Afectación a ecosistemas</b> por consolidación urbana (proyectos de vivienda), entre estos: disminución en procesos de infiltración superficial, desplazamiento de fauna nativa, retiro de masa vegetación, etc.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Materialización de proyectos habitacionales</b> y consolidación de un nuevo barrio que favorezcan procesos de integración social.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Limitaciones a la urbanización</b> por preexistencia de restricciones al desarrollo urbano, por ej.: fajas de protección por trazado de canal, obras soterradas de canales artificiales, ensanches viales u otros no contemplados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Consolidación de suelo urbano</b> al interior del límite urbano, proceso de compactación urbana en áreas consideradas en la planificación actual.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Presencia de residuos</b> por descarga ilegal, podría retrasar comienzo de obras en etapa de proyecto de los conjuntos habitacionales, esto debido a la necesidad de generar limpieza superficial del suelo (gestión asociada al retiro y/o extracción de residuos sólidos).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantener el <b>capital social</b> de quienes residirán en los futuros proyectos habitacionales. Los actores que han participado en procesos PAC, señalan que los interesados en las viviendas, residen en el sector, por lo que mantendrían la cercanía con sus familiares, las redes de apoyo y otros núcleos sociales.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desencadenar procesos urbanos que permitan <b>poner en valor a Cerro Negro</b> como elemento natural, paisajístico con potencial a consolidarse como un Parque Urbano del sector sur de Santiago, dado su emplazamiento y posible alcance intercomunal.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Materialización de obras de urbanización</b> que mejoren la calidad de vida urbana en el sector, entre estas: ensanches viales proyectados por PRC, ciclovías interiores, pavimentación de veredas, áreas verdes y vialidad por cesión del proyecto, etc.</li> </ul>

**39.** Que los criterios e indicadores de seguimiento destinados a controlar la eficacia de la Modificación, así como los criterios de rediseño que se deberán considerar, así como las medidas señaladas en el Informe Ambiental son los siguientes: se establecieron como indicadores de contexto urbano inmediato: las áreas verdes materializadas, accesibilidad a áreas verdes, superficie de parques y plazas mantenidas, relación flujo/capacidad en vías en horario punta, y conectividad urbana. En relación a los indicadores de impacto urbano previsto se indicaron: la proximidad residencial de grupos de distinto NSE, porcentaje de vivienda social en proyectos de integración social, porcentaje de hogares en situación de hacinamiento en la comuna, porcentaje de residuos sólidos reciclados por municipio en Sector El Mariscal, número de microbasurales por cada 10.000 habitantes en Sector El Mariscal. Adicionalmente, los criterios de rediseño y definición de Indicadores de Seguimiento corresponden a la moda estadística del tiempo de demora en la aprobación de la Modificación, y en implementación de Proyecto Habitacional la moda estadística del tiempo de demora en la ejecución de obras SERVIU, cantidad familias vulnerables beneficiadas y moda estadística del tiempo de entrega viviendas SERVIU.

**40.** Que el proyecto “Modificación al Plan Regulador Comunal de San Bernardo – Artículo 50 LGUC- El Mariscal 3 y 4”, dentro del marco de la Evaluación Ambiental Estratégica convocó a participar a la Secretaría Ministerial del Medio Ambiente, Secretaria Ministerial Metropolitana de Agricultura, Secretaria Ministerial Metropolitana de Salud, Secretaria Ministerial Metropolitana de Economía, Fomento y Turismo, Secretaria Ministerial Metropolitana de Energía, Secretaria Ministerial Metropolitana de Obras Públicas, , Secretaria Ministerial Metropolitana de Minería, Secretaria Ministerial Metropolitana de Desarrollo Social y Familia, Secretaria Ministerial Metropolitana de Transporte y Telecomunicaciones, Secretaria Ministerial Metropolitana de Bienes Nacionales, Secretaria Ministerial Metropolitana de Hacienda, Superintendencia de



Servicios Sanitarios, Servicio de Impuestos Internos, Municipalidad de San Bernardo, según da cuenta respectivamente el ordinario mencionado en el considerando N°10.

**41.** Que en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica se realizó una reunión que se llevó a cabo el 26.05.2021 por medio de la plataforma zoom, donde se entregó una Hoja de Trabajo para las observaciones. Los OAE que participaron enviando dicho documento o bien comentarios al proceso fueron la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, Seremi de Salud, Seremi de Energía, SECTRA, Seremi de Obras Públicas y la Seremi de Medio Ambiente. Sin embargo, los OAE que respondieron que no tenían competencias fueron la Superintendencia de Servicios Sanitarios, Seremi de Agricultura y Seremi de Hacienda. Lo anterior consta en los considerando N°12, N°14, N°15, N°16, N°17, N°19, N°20, N°21, N°22 y N°26.

**42.** Que en relación a la participación ciudadana voluntaria enfocada en los actores claves, se efectuó por medio de la plataforma zoom el día 16.06.2021. Durante esta consulta asistieron 239 personas, donde 20 personas manifestaron su intención de dar su opinión, haciendo preguntas, comentarios, observaciones y/o sugerencias a incorporar en el presente estudio, apuntando a las problemáticas que viven a diario, asociadas a la congestión vial que aumenta notoriamente los tiempos en los desplazamientos, y que en variadas oportunidades han generado accidentes; también hacen hincapié en la necesidad de aumentar los equipamientos relacionados con la salud, la seguridad y el comercio, ya que en los últimos años ha aumentado la cantidad de viviendas desarrolladas por inmobiliarias lo que ha conllevado a una saturación en el acceso a dichos equipamientos; además plantean el déficit de áreas verdes que existe en la comuna, vinculados con plazas y parques; finalmente expresan que actualmente en el terreno donde se pretende efectuar la modificación existen microbasurales que han perjudicado la calidad de vida de los residentes ante la proliferación de plagas, mencionan también que el municipio constantemente ha limpiado el sector, pero que debiese ser SERVIU quien cierre el terreno para que no haya más bota de basura ilegal.

**43.** Certificado Ministro de Fe de la Secretaria Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo de fecha 10.12.2021, que acredita que se realizó la participación ciudadana voluntaria el 16.06.2021, y donde participaron 239 personas.

**44.** Que producto de los procesos anteriormente descritos, se elaboró el Informe Ambiental de la “Modificación al Plan Regulador Comunal de San Bernardo – Artículo 50 LGUC- El Mariscal 3 y 4”, siendo remitido por la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo a la Secretaria Ministerial Metropolitana de Medio Ambiente, como señalan los considerando N°27 y N°29 precedentes;

**45.** Publicación en el diario electrónico [www.cooperativa.cl](http://www.cooperativa.cl) con fecha 10.09.2021, en la sección Avisos Legales, de un aviso que informa que se da inicio al proceso de Consulta Pública del Anteproyecto e Informe Ambiental de la “Modificación al Plan Regulador Comunal de San Bernardo – Artículo 50 LGUC- El Mariscal 3 y 4”, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 7 bis, de la Ley 19.300, y teniendo presente las disposiciones señaladas en el Artículo 24 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica. Dicha publicación informó que, durante los siguientes 30 días hábiles, la comunidad podrá formular observaciones fundadas por escrito. Por lo tanto, los antecedentes u observaciones podrán ser ingresadas mediante la plataforma web de la Seremi en la casilla electrónica [ofparteseremirm@minvu.cl](mailto:ofparteseremirm@minvu.cl) o [consultasdduseremirm@minvu.cl](mailto:consultasdduseremirm@minvu.cl). Las personas que realicen observaciones deberán identificar: i) Nombre del proyecto, ii) Nombre completo de la persona natural o jurídica que las hubiere formulado y su representante legal cuando corresponda, y iii) Domicilio de quien la efectúa y una dirección de correo electrónico habilitada. El Anteproyecto e Informe Ambiental de la “Modificación al Plan Regulador Comunal de San Bernardo – Artículo 50 LGUC- El Mariscal 3 y 4” se encontrarán disponibles consulta en versión digital en horario continuo en la plataforma de estudios territoriales MINVU, cuyo link es <https://metropolitana.minvu.cl/pag-%20m/estudios-territoriales/>.

**46.** Certificado Ministro de Fe de la Secretaria Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo de fecha 10.12.2021, que acredita que se realizó la Consulta Pública de la “Modificación al Plan Regulador Comunal de San Bernardo – Artículo 50 LGUC- El Mariscal 3 y 4”, en el período comprendido entre el 10.09.2021 26.10.2021, incluidas ambas fechas, período en el cual se registró el ingreso de dos observaciones, la primera del Vicepresidente del Consejo de la Sociedad Civil de San Bernardo (COSOC), el Sr. Patricio Salame Morales de fecha 26.10.2021, y la segunda de la Secretaría Comunal de Planificación de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo de fecha 28.10.2021.

El expediente del anteproyecto de la “Modificación al Plan Regulador Comunal de San Bernardo – Artículo 50 LGUC- El Mariscal 3 y 4”, conformado por el Texto Aprobatorio, la Memoria Explicativa, el Informe Ambiental y el Plano de Modificación (PRC-SB-04/2021).

**R E S O L U C I Ó N:**

**1.- DESE POR CUMPLIDO EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA**, de la “Modificación al Plan Regulador Comunal de San Bernardo – Artículo 50 LGUC- El Mariscal 3 y 4”, conforme a lo establecido en el Artículo 7 Bis y el Artículo 7 Quáter de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, para los Instrumentos de Planificación Territorial.

**2.- NOTIFÍQUESE LO RESUELTO** a la Secretaría Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, sirviendo la presente resolución, como atento oficio remisor

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FRANCISCA BUSTOS CONTRERAS**  
**SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

FPM/PMS/AVO/FKS/NBI

DISTRIBUCIÓN:

- SR. SEBASTIAN GALLARDO - SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE MEDIO AMBIENTE - OFICINADPARTESRM@MMA.GOB.CL
- SRA. JUANA NAZAL - SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO - OFPARTESERVIURM@MINVU.CL
- SR. CHRISTOPHER WHITE - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO - OFICINADPARTES@SANBERNARDO.CL NCUEVAS@SANBERNARDO.CL
- SECCIÓN JURIDICA
- DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G